



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-63-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU- fue creada por medio del Acuerdo Municipal número COM-003-2012, aprobado por el Concejo Municipal con fecha 11 de enero del año 2012 y publicado en el Diario Oficial el 3 de febrero del año 2012.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal que contiene la creación de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU- indica en su artículo 21 que la Empresa elaborará su presupuesto de ingresos y egresos anualmente, de acuerdo a las normas aplicables, para aprobación del Concejo Municipal, previa aprobación de su Junta Directiva. Dicho presupuesto garantizará la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento y la consecución de sus fines, de manera que la Empresa sea sostenible financieramente.

CONSIDERANDO

Que para implementar los proyectos piloto de las iniciativas que formen parte del Programa de Vivienda Municipal y otras de interés municipal, velando por los fines sociales al identificar y priorizar la población meta de los programas habitacionales y desarrollo urbano, es necesario realizar estudios de ingeniería y/o arquitectónicos, así como diseñar el modelo de gestión, financiero y legal.

POR TANTO

Con base en lo dispuesto en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales f) e i), 100, 125, 126, 127, 128, 129 y 133 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 y sus reformas; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013; y, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

df

A



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-63-2021

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto General de Ingresos de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de cuatrocientos mil quinientos setenta y nueve quetzales exactos (Q.400,579.00) según la siguiente distribución:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2022- POR RUBRO CÉDULA ANALÍTICA (CIFRAS EN QUETZALES)

Clase	Sección	Grupo	Descripción	Monto Presupuestado en Quetzales	%
16	2	50	Transferencias Corrientes, del Sector Público, de Municipalidades	200,000.00	49.9%
23	1	10	Disminución de Disponibilidades, Disminución de Caja y Bancos	200,579.00	50.1%
			TOTAL	400,579.00	100%

El monto de las transferencias corrientes, será trasladado por la Municipalidad de Guatemala a la EMVDU durante el primer trimestre del año 2022.

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto General de Egresos 2,022, POA-2,022 y el PAC-2,022 de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU- para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de cuatrocientos mil quinientos setenta y nueve quetzales exactos (Q.400,579.00) distribuidos de la siguiente forma:

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3
ACUERDO No. COM-63-2021

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS -EJERCICIO FISCAL 2022 POR GRUPO DE GASTO (CIFRAS EN QUETZALES)

Grupo de Gasto	Descripción	Monto Presupuestado en Quetzales	%
100	Servicios No Personales	282,000.00	70.4%
200	Materiales y Suministros	47,000.00	11.7%%
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	71,579.00	17.9%
TOTAL		400,579.00	100%

Artículo 3. Las donaciones se regirán por lo que estipula la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en su artículo 53.

Toda donación que se reciba después de aprobado el presupuesto 2022, queda facultado el Concejo Municipal a ampliar el presupuesto por el monto de la donación mediante el acuerdo correspondiente.

Artículo 4. La ejecución, control y evaluación del presupuesto en forma analítica será realizada por la Dirección de Finanzas de la Empresa, supervisada por la Gerencia de Gestión Urbana y la Gerencia de Planificación Urbana de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano quienes deberán informar a la Junta Directiva y al Concejo Municipal, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes después de finalizado cada cuatrimestre.

Artículo 5. Se faculta a Dirección Financiera de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU-, para realizar las transferencias de asignaciones presupuestarias y a modificar las fuentes de financiamiento cuando corresponda.

Artículo 6. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

af

af



Concejo Municipal

Hoja No. 4
ACUERDO No. COM-63-2021

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE, C.A.
REP. DE GUATEMALA